PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
19 SET. 2017
RECIBIDO
N° Expediente: 173

INFORME N°58–2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A	:	**Ing. Luis Alberto Barbieri Quino** **Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola**
ASUNTO	:	AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY,PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA
REFERENCIA:		a) Carta N°59-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI. b) Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°02
ANEXO	:	Propaganda sobre paralización y comunicado.
FECHA	:	Lima, 15 de SETIEMBRE del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y el documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 02 DE LA OBRA SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa", que remite EL CONSORCIO SUPERVISOR SGL

DATOS GENERALES:

Obra	:**"Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay,provincia Islay, Región Arequipa.**
Código SNIP	: 229798
Monto de Viabilidad	: S/. 13,411,312.00
Proceso de Selección Obra	: AS0013_2016_FONDEPES
Modalidad	: LP 001_2016 _FONDEPES
Sistema de Contratación	: A precios Unitarios
Empresa ejecutora Obras de Tierra	: CONSORCIO DEL SUR
Monto referencial – Saldo de Obra	: S/.5`085,802.57
Monto Contratado	: S/. 4`718,499.43con IGV
Contrato N°	: N° 014-2016-FONDEPES
Plazo de obra	: 150 días calendarios
Fecha de Inicio de plazo Cont.	: 13 junio del año 2017
Fecha final de plazo Contractual	: 09 noviembre del año 2017
Supervisor de Obra	: Consorcio SGL
Contrato N°	: N° 020-2017-FONDEPES
Fecha firma de Contrato Sup.	: 20-junio-2017
Plazo Contractual	:150 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	: 01 día calendario

1. ANTECEDENTES

1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).

1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indispone el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.

1.3 El 12 de junio del año 2017, a las .3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.

1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.

1.5 Mediante carta N° 024-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 07 de julio de 2017 el consorcio Supervisor SGL hace entrega de la valorización N° 01. Correspondiente al mes de junio 2017, la cual es considerada conforme de acuerdo al informe N° 26-2017 FONDEPES /DIGENIPAA/BHC.

1.6 Mediante carta N° 046-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 04 de agosto de 2017 el consorcio Supervisor SGL hace entrega de la valorización N° 02. Correspondiente al mes de julio 2017, la cual es considerada conforme de acuerdo al informe N° 43-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES

1.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 090-2017/FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de plazo N°01 por 01 día calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre del año 2017.

1.8 Mediante carta N°055-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 05 de setiembre de 2017 el consorcio Supervisor SGL hace entrega de la valorización N° 03. Correspondiente al mes de agosto 2017, la cual es considerada conforme de acuerdo al informe N° 54-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.

1.9 Documento recibido por el Contratista Ing. Residente Ricardo Villafana (CONSORCIO DEL SUR) el 19 de agosto del 2017 de parte del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE ISLAY, comunicando la Jornada Nacional de lucha para el 24 de agosto del 2017.

1.10 Mediante la carta CN N° 0022-2017-C.S./RL el 08 de setiembre del 2017 el representante legal de CONSORCIO DEL SUR Richard Nixon Carpio Martínez hace entrega a la supervisión CONSORCIO SGL de la Solicitud de ampliación de plazo 02.

1.11 Mediante la Carta N°59-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI recibida por la entidad el 14 de setiembre del 2017, El CONSORCIO SUPERVISOR SGL, traslada la solicitud del contratista de Ampliación de plazo N° 02.

2. ANALISIS.-

2.1 El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por la paralización de obra efectuada el día 24 de agosto del 2017 por 01 día calendario, solicitada por CONSORCIO DEL SUR se sustenta en la paralización ocasionada por el **Sindicato de Construcción Civil, por la programación de una movilización nacional por los aumentos salariales**, esta paralización fue comunicada a la empresa Contratista mediante un documento que dice a la letra:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DELA PROVINCIA DE ISLAY.
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
Señores- Empresa CONSORCIO DEL SUR.

Presente.-
ASUNTO: Movilización Nacional el 24 de agosto del presente año.
Ref. Acuerdo de la Federación de Construcción Civil

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud.(s) a nombre del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la provincia e Islay, afiliada a la Federación de Construcción Civil CGTP Nacional.

El motivo de la presente es para comunicarle que por ACUERDO NACIONAL se ha programado una MOVILIZACIÓN NACIONAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR AUMENTO SALARIAL, contra el neoliberalismo, por solución a los gremios en conflicto y las demandas sociales, y en respaldo a los docentes del Sector Educativo, "no al alza del costo de vida, no a la reforma anti laboral", por lo que solicitamos dar las FACILIDADES a todos los trabajadores de la construcción para poder cumplir con nuestra Gloriosa federación.

Seguros de contar con su aceptación, en bien de la clase trabajadora de la provincia de Islay, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,
ERNESTO ARANA MERMA
JUAN VALENCIA GARCIA

2.2 La Solicitud de ampliación presentada invoca al artículo 169 °.- Causales de ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF :
Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

..."*El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen*

el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gasto y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista" ...

2.3 La SUPERVISION de obra mediante Carta N°59-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.recibida por FONDEPES el 14 de setiembre 2017, traslada la solicitud de la ampliación de plazo N°02, sustentada en el Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°02 del Supervisor CONSORCIO SGL, quien en sus conclusiones recomienda "la aprobación de un 01 día calendario de ampliación de plazo" *debido al* ***"Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la movilización nacional del 24 de agosto comunicada a través de un comunicado entregado al Consorcio del Sur ".*** Al respecto se precisa que el hecho generador este anotado en el cuaderno de Obra:

"Asiento N° 122 del Residente de obra- Del 21 de agosto del 2017

Se deja constancia que con fecha 19/08/17, se recibe la carta del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Islay en la que nos comunican que el día 24/08/17 realizarán una paralización a las labores de la obra por la movilización nacional por su aumento salarial.
"Asiento N° 128 del Residente de Obra. -Del 24 de agosto del 2017.
Se deja constancia que el día de hoy 24/08/17, no se ha laborado en obra, debido al paro del sindicato de Construcción Civil, que por acuerdo nacional han programado una movilización nacional por los aumentos salariales, se solicita a la supervisión verificar y confirmar lo ocurrido por esta vía, con la finalidad que mi representada en virtud al Art. N°170 del RLCE pueda solicitar la ampliación de plazo respectiva.

"Asiento N°129 del Supervisor Del 24/08/2017
Se verifica la paralización de las labores del contratista el día de hoy por el paro de los trabajadores de construcción civil.

2.4 Mediante la carta CN N° 0022-2017-CS. /R.L. EL contratista hace entrega de la documentación sustentadora de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, antes de la fecha de vencimiento contractual y dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.

2.5 La supervisión de obra, traslada a la Entidad el informe de sustento de la ampliación de plazo N° 02 dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE, y manifiesta que dicha solicitud se genera por la paralización de Obra AL 100% el día 24 de agosto, no imputable al contratista debido al paro del Sindicato de Construcción Civil, por la movilización nacional de la negociación colectiva por aumento salarial.

2.6 Del contenido de la solicitud presentada por el Contratista ,se puede apreciar, en los cronogramas adjuntos, que no se ha podido avanzar e iniciar en la fecha indicada en el Cronograma Gantt algunas partidas que se encuentran en la Ruta crítica ,por cuanto ese día no se realizó ningún trabajo, debiendo recalcar que estos trabajos se encuentran dentro de la ruta crítica para las tareas de cada bloque, por lo que el plazo a otorgar nos determina 01 día calendario de ampliación y se deberá por lo tanto aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día .
Cabe aclarar que la paralización de obra generada por "***Movilización nacional de la negociación colectiva por aumento salarial de 24 de agosto tuvo una duración de 01 día".***

Las partidas indicadas en el cuadro son las que se han visto paralizadas y que afectan la Ruta Critica de cronograma de avance de obra vigente.
Estas partidas perteneces a las siguientes especialidaes de la Obra:

BLOQUE B y BLOQUE E
ESTRUCTURAS
ARQUITECTURA
INSTALACIONES ELECTRICAS
INSTALACIONES SANITARIAS

PARTIDA	DESCRIPCION	INICIO	FIN
	ESTRUCTURAS		
03.02.06.03	Acero de refuerzo fy=4200Kg/cm2., columnas bloque B	Jue 24/08/2107	Sab 02/09/2017
03.06.05.02	Encofrado y desencofrado – columnas bloque E	Jue 24/08/2107	Dom 27/08/2017
04.03.02.02	Encofrado y desencofrado estructuras menores, tanque septico	Mar 22/08/2017	Dom 29/08/2107
	ARQUITECTURA		
01.02	Muro de ladrillo KK, E=0.15 mts.	Mar 15/08/2017	Sab 23/09/2017
03.01	Cielo raso con mezcla de cemento y arena	Mar 22/08/2017	Vie 29/09/2017
	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.02	Cable NYY, 3-1x400mm2, 0.6/1 KV	Mie 23/08/2017	Jue 24/08/2017
08.11	Salida de fuwerza trifasica	Mie 23/08/2017	Jue 24/08/2017
	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.09.04.01	Equipo de bpmbeo, 02 bombas sumergibles Q=5,8 l/s, HDT=20 y 6HP	Jue 24/08/2107	Sab 26/08/2017
05.05.04	Gabinete contra incendios	Mie 23/08/2017	Vie 25/08/2017

2.7 Asi mismo se indica, que la *Ampliación de Plazo Nº 02* por 01 dia calendario; **desplazará la fecha de termino de obra hasta el 11 de Noviembre del 2017**

2.8 En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 01 día calendario.
Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 02, como son:
a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra,
b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones,
c) La causal afecta la ruta crítica de la obra.

2.9 Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 02, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170°y 169° del RLCE.

3. CONCLUSIONES. -

3.1 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal: ***Movilización nacional de la negociación colectiva por aumento salarial de 24 de agosto tuvo una duración de 01 día.***
El cese de la causal se da el mismo día 24 de agosto del 2017, debido a que el paro de los trabajadores del Sindicato de Construcción Civil solo fue por un día.

3.2 El contratista ha demostrado a través del Cronograma inicial, que la causal invocada (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista), se encuentran dentro de la ruta crítica, requisito para solicitar toda ampliación de plazo por las causales establecidas en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.3 Se, verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 02, toda vez que ha presentado su solicitud, **dentro del plazo establecido** en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

3.4 Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendarios debido a la paralización de obra acontecido por la causal: *Movilización nacional de la negociación colectiva por aumento salarial de 24 de agosto tuvo una duración de 01 día.*

3.5 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 01 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°350-201-EF, vigente y aplicable a este proceso.

3.6 En consecuencia, se deberá **aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 01 días calendarios,** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 11 de Noviembre del 2017.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo N°02 *será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad,* lo cual nos arroja que el último día de computado será el 28 de Setiembre.

4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 02 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa, por 01 día calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 11 de noviembre del 2017.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. John R. Járamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS - EQUIPAMIENTO